



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PRIEGO**  
(Cuenca)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y CALIFICACIÓN**

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal de cultivo agrícola del Monte de Utilidad Pública nº 199, conocido como DEHESA BOYAL, sito en Priego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

La descripción del aprovechamiento que se pretende adjudicar es: **Anexo 1**

**CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDIACIÓN**

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que necesariamente deberá ser el del mejor precio.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará todos los anuncios relativos a la licitación del aprovechamiento en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso en [www.priego.es](http://www.priego.es).

**CLÁUSULA CUARTA: TIPO DE LICITACIÓN Y PLAZO**

El tipo de licitación al alza es el de 50´34 euros/unidad com/ha, de conformidad con lo establecido en los Planes de Aprovechamientos para la anualidad 2018, remitido por la Dirección Provincial de Cuenca, Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales.

El precio base de licitación, no comprende ni impuestos, ni cualquier otro gasto que deba correr a cargo del adjudicatario. Serán de su cuenta, si los hubiere, los gastos de los anuncios, así como el pago a Medio Ambiente del importe correspondiente al Fondo de Mejoras, de forma prorrateada. Las ofertas económicas de cada lote, se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación.

El plazo establecido para el aprovechamiento, objeto del presente contrato, se iniciará el 1 de Octubre de 2018 y finalizará el día 30 de Septiembre de 2019.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CAPACIDAD**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Original o fotocopia debidamente compulsada de encontrarse de alta y estar al corriente en la Seguridad Social especial Agraria.
- e) Declaración jurada o declaración responsable de disponer de utensilios de labranza y/o aperos para cultivar las tierras, objeto de subasta.
- f) Original o fotocopia debidamente compulsada de disposición del correspondiente Seguro Agrario o PAC.

Se podrá presentar oferta por todos los lotes, adjudicándose como máximo dos lotes por licitador.

En caso de que quede desierto alguno de los lotes, se procederá a su adjudicación, mediante sorteo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Priego, sito en Plaza de los Condes nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de

la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por Lote.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el adjudicatario de las cláusulas del presente Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal del Monte nº 199, conocido como Dehesa Boyal, para aprovechamiento de cultivo*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración Responsable:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación aprovechamiento forestal de cultivo agrícola,

**DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que me dispongo a participar en la adjudicación del aprovechamiento forestal de cultivo.

**SEGUNDO.** Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario, en concreto:

-Que no estoy incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras).

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de:

-LOTE N° \_\_\_\_\_, Garantía provisional 3%: \_\_\_\_\_ €

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_, c/ \_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_, en representación de la Entidad \_\_, con NIF n.º \_\_, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte nº 199, conocido como Dehesa Boyal, sito en Priego, para aprovechamiento de cultivo agrícola, mediante subasta, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad:

- LOTE N° \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA PROVISIONAL**

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del importe de licitación, de cada lote, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación, estará presidida por la Alcaldesa y actuará como Secretario la Secretaria-Interventora de la Corporación.

La composición y constitución de la Mesa se publicará conjuntamente con la fecha de apertura de pliegos en el Perfil del Contratante.

Cualquier duda o controversia será resuelta por mayoría, mediante votación.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Dicha subsanación deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento, único lugar de presentación admitido al efecto.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del Sobre «B», que contiene las ofertas económicas, para su valoración por la Mesa, con el objeto de proponer al posible adjudicatario.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta por cada Lote. Dicha adjudicación provisional no creará derecho alguno a favor del adjudicatario, hasta que no tenga carácter definitivo, una vez aprobada por el órgano de contratación competente.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a la incautación de la garantía provisional, en concepto de penalidad. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se producirá en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de documentos justificativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante, en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTÍA DEFINITIVA**

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de garantía definitiva, en cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación de la subasta, con el fin de garantizar el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones, de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía definitiva se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PAGO**

El pago se realizará previo a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Priego.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista, decaerá en su derecho con pérdida del depósito previo.

No se aceptará fraccionamiento alguno del canon, ni exención ni condonación.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas (Orden de 2 de Noviembre de 2010, DOCM nº 219, de 12 de Noviembre de 2010) para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la oferta del adjudicatario y de la Legislación aplicable.

Asimismo, se estipula que en ningún caso cabe el subarriendo o cesión del aprovechamiento forestal de cultivo, quedando obligado exclusivamente el adjudicatario.

Por su parte, el adjudicatario queda obligado al pago, si los hubiere, del importe de los anuncios, así como el pago del importe correspondiente al Fondo de Mejoras, de forma prorrateada, y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo del desarrollo del aprovechamiento, siendo en todo caso responsabilidad del adjudicatario.

El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario facultará al Ayuntamiento a rescindir el contrato y a exigir la oportuna indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo, antes de que transcurran 8 días hábiles desde la adjudicación, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello, así como cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites de la formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante y todo género de tributos estatales y locales, serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, según el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Si las causas de no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al

adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

